PERIODICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCVI
TOMO CXLVII

GUANAJUATO, GTO., A 17 DE JULIO DEL 2009

NUMERO 114

P R I M E R A P A R T E

S U M A R I O :

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

REGLAMENTO del Consejo de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública del Municipio de Coroneo, Gto. **3**

REGLAMENTO de Alcoholes, Establecimientos Mercantiles, de Servicios y Espectáculos Públicos para el Municipio de Coroneo, Gto. **17**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - HUANIMARO, GTO.

REGLAMENTO de Alcoholes para el Municipio de Huanímaro, Gto. **65**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PENJAMO, GTO.

REGLAMENTO de Entrega-Recepción de la Administración Pública del Municipio de Pénjamo, Gto. **98**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.

REGLAMENTO Interior de la Dirección de Informática del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto. **108**

REGLAMENTO de Mejora Regulatoria para el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto. 115

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSE ITURBIDE, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se otorga el permiso de venta de los lotes que integran el Fraccionamiento denominado "Prados del Rosario Segunda Sección", en favor de la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Nosbu", S.A. de C.V., inmueble ubicado en el Municipio de San José Iturbide, Gto. 134

SECCION JUDICIAL

EDICTOS Y AVISOS 144

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y III INCISO H), 123 APARTADO B FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 Y 117 FRACCIONES I Y III INCISO H) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 69 FRACCIÓN I INCISO B), 202, 203, 204 FRACCIÓN III Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA 754, CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DEL 2009 DOS MIL NUEVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS APROBÓ EL:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social, de observancia obligatoria para las dependencias, coordinaciones y unidades administrativas del H. Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

Artículo 2.- El objeto del presente reglamento es establecer las bases internas del funcionamiento, organización y operación de la Dirección de informática Municipal, así como la relación de ésta con direcciones de la Administración Pública Municipal; así como con instituciones externas.

Artículo 3.- Para lograr el objetivo de la Dirección de Informática Municipal se utilizarán las siguientes estrategias:

I.- Planear, organizar, difundir y analizar el desarrollo de la actividad informática, así como de las telecomunicaciones, de acuerdo con las necesidades propias de la Dirección y de las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal;

II.- Promover el aprovechamiento de nuevas tecnologías y fomentar la adecuada capacitación de los servidores públicos en materia de informática;

III.- Fomentar la aplicación de estándares institucionales para optimizar y racionalizar el uso y aprovechamiento de los bienes y servicios informáticos y de las telecomunicaciones con los que cuenta la Administración Publica Municipal;

IV.- Regular la sistematización de los procesos informáticos de la Administración Pública Municipal;

V.- Aplicar medidas para el control, operación de los bienes y servicios inherentes al uso de las tecnologías de la información, propiedad del Municipio de San Francisco el Rincón, Guanajuato;

VI.- Establecer y administrar la Red Informática Municipal; y

VII.- Establecer mecanismos para el manejo de la información generada por las dependencias, coordinaciones y unidades administrativas auxiliares, propiedad del Patrimonio Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO
AUTORIDADES EN INFORMÁTICA

Artículo 4.- Son Autoridades en materia de informática:

I.- El H. Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Guanajuato;

II.- El Presidente Municipal; y

III.- El Director de Informática Municipal.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES
DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA MUNICIPAL

Artículo 5.- La Dirección de Informática Municipal, dependiente del Presidente Municipal tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I.- Elaborar y difundir el Plan Operativo Anual de Informática Municipal, que será el rector en el manejo de la información propiedad del patrimonio Municipal;

II.- Coordinar, organizar y planear el desarrollo o proponer la contratación de sistemas informáticos para el optimo funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

III.- Implantar, configurar y administrar las Redes de información del municipio;

IV.- Mantener la compatibilidad de los programas informáticos y equipos con que cuenta la Administración Pública Municipal;

V.- Preservar el acervo informático propiedad del patrimonio municipal;

VI.- Previo estudio de necesidades reales, asignar o requerir a cada dependencia los equipos de cómputo y periféricos para desarrollar sus funciones;

VII.- Capacitar al personal del H. Ayuntamiento para el adecuado uso, manejo y aprovechamiento de la tecnología en materia de cómputo;

VIII.- Resguardar los programas computacionales, sus licencias, la documentación asociada a estos así como el respaldo de datos en los medios de almacenamiento centralizados del municipio;

IX.- Asignar o requerir a cada dependencia los equipos de cómputo y periféricos que necesiten para desarrollar sus funciones, previo estudio de necesidades reales;

X.- Emitir el dictamen de viabilidad técnica ante el comité de compras para la adquisición de bienes y contratación de servicios informáticos que se requieran en la materia;

XI.- Establecer los procedimientos para el control, inventario y seguridad de los bienes y servicios informáticos asignados a las Dependencias, Coordinaciones y Unidades Administrativas propiedad Municipal;

XII.- Coordinarse con las autoridades Federales, Estatales y Municipales en materia de informática;

XIII.- Proponer el presupuesto de egresos en materia de informática; y

XIV.- Las demás que se le asigne el Presidente Municipal y el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO CUARTO
POLÍTICAS Y NORMAS

Artículo 6.- La Dirección de Informática Municipal será responsable de la elaboración, divulgación y actualización de las políticas y normas para el desarrollo de la informática.

Artículo 7.- La Dirección de Informática Municipal deberá resguardar o establecer los procedimientos para salvaguardar la información, mediante respaldos magnéticos y ópticos de almacenamiento que contenga información propiedad Municipal. Por lo que estará facultada para realizar los requerimientos respectivos a las Dependencias, Coordinaciones o a las Unidades Administrativas correspondientes, sujetándose a las disposiciones siguientes:

I.- Todo equipo que requiera reparación y/o actualización deberá contener número de inventario y llevar solicitud de servicio autorizado por el Director del área correspondiente;

II.- Por ningún motivo, se instalaran o actualizarán programas o sistemas que no sean compatibles con las características de los equipos; y que estos hayan sido recomendados y/o avalados por personal de la Dirección de Informática Municipal, de acuerdo a la actividad para la que se hayan destinado;

III.- La Dirección de informática no pude tener en su área más de 2 días el equipo reparado ya que no cuenta con espacios específicos para almacenar equipos; y

IV.- Conservará los programas originales de instalación de los sistemas de equipo de cómputo y periféricos adquiridos, propiedad Municipal, así como las licencias y pólizas de garantía para hacerlos válidos en su caso.

Artículo 8.- Se considera información propiedad Municipal en su totalidad:

I.- La que se encuentre almacenada en el disco duro, la que por necesidad sea grabada en medios magnéticos u ópticos de los equipos informáticos, del Municipio;

II.- La que se elabore, desarrolle, produzca o integren los servidores públicos, en los equipos propiedad del municipio;

III.- Los respaldos de la información que se señalan en las fracciones anteriores;

IV.- Los datos, programas, licencias, etc. almacenados en los servidores informáticos propiedad del municipio.

CAPÍTULO QUINTO
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.

Artículo 9.- La Dirección de Informática Municipal promoverá los programas, proyectos y trabajos de investigación, encaminados a:

I.- Solucionar problemas de mantenimiento en los equipos de cómputo;

II.- Adecuar, crear o desarrollar tecnologías, propiciando el desarrollo de la informática en beneficio de la Administración Pública Municipal;

III.- Analizar y adecuar los avances tecnológicos que en esta materia se den y que puedan ser de beneficio para el mejor desempeño de la Administración Pública Municipal;

IV.- Fomentar el desarrollo de una infraestructura informática acorde a las necesidades de la Administración Pública Municipal; y

V.- Crear y proponer ante las instancias correspondientes, los proyectos administrativos, así como los planes, programas y procedimientos que permitan agilizar y eficientar en las dependencias, la operación y control interno de los procedimientos administrativos.

CAPÍTULO SEXTO
ADQUISICIONES

Artículo 10.- La Dirección de Informática Municipal promoverá la adquisición de bienes y contratación de servicios informáticos que por su importancia impacten en beneficio de la prestación de los servicios que se otorgan a la ciudadanía.

Artículo 11.- Todas las adquisiciones de equipos de computo, periféricos, software y las contrataciones de servicios deberán ser evaluados y dictaminados previamente mediante soporte técnico, que emita la Dirección de Informática Municipal, a fin de emitir visto bueno al respecto de las requisiciones de compra de las Dependencias, Coordinaciones y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal; Además de cumplir con las disposiciones legales aplicables para dichas adquisiciones.

Artículo 12.- Todo bien y/o servicio de Informática Municipal será entregado a las Dependencias, Coordinaciones y Unidades Administrativas correspondientes por conducto del área responsable de su adquisición y previa verificación por parte de la Dirección de Informática, sellando el equipo inmediatamente después, para la aplicación de la garantía.

Artículo 13.- El titular de la Dirección de Informática Municipal, en acuerdo con el titular de la Tesorería Municipal, tienen la facultad de reemplazar equipos de computo, programas y periféricos en cuando el caso lo requiera, buscando responder eficientemente las tendencias y estándares adoptados por el área de que se trate.

Artículo 14.- La Dirección de Informática Municipal deberá proporcionar información referente a productos consumibles que garanticen y/o mantengan la vida útil de los equipos informáticos propiedad del municipio.

CAPÍTULO SEPTIMO
CONTROL DE EQUIPOS INFORMÁTICOS

Artículo 15.- El área de Informática Municipal podrá reubicar los equipos de cómputo, cuando así se requiera, para eficientar el aprovechamiento de los recursos.

Artículo 16.- La Dirección de Informática Municipal programará el mantenimiento preventivo de los equipos informáticos y el mantenimiento correctivo del mismo, por lo menos 2 veces al año, o cuando así lo soliciten.

Artículo 17.- La Dirección de Informática Municipal llevará un inventario técnico de cada equipo informático y periférico propiedad del patrimonio Municipal, con el cual se llevará, además, el control de las partes que conforman los equipos.

CAPÍTULO OCTAVO
DE LA DIFUSIÓN

Artículo 18.- La de Dirección de Informática Municipal, promoverá la cultura informática a través de la difusión de tópicos vinculados con las tecnologías de la información, teniendo como fines:

I.- Reunir, clasificar, ordenar, y hacer llegar a todas las dependencias de la Administración Pública Municipal, la Información que requieran para desempeñar eficientemente sus labores y aumentar el acervo en informática; y

II.- Hacer llegar a distintos sectores de la Administración Pública Municipal, información sobre tendencias relacionadas con la informática.

Artículo 19.- Todo documento e información que forme parte de los archivos de la Dirección de Informática Municipal a que se refiere este Reglamento, es considerada Patrimonio Municipal por lo que la Dirección de Informática Municipal, será responsable del uso y destino de la información difundida por su conducto.

CAPÍTULO NOVENO
DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE LAS DEPENDENCIAS, COORDINACIONES Y UNIDADES AUXILIARES.

Artículo 20.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

I.- USUARIO INTERNO: Directores de área, Coordinadores, Personal Administrativo, y toda persona que tenga relación laboral o de servicio con la Administración Municipal.

II.- USUARIO EXTERNO: Son considerados como tales, aquellas personas que no estén directamente relacionadas laboralmente con la administración pública, pero que sean autorizados expresamente por el Director de Informática, para desempeñar alguna actividad temporalmente.

Artículo 21.- Corresponde a los usuarios de informática de cada área, entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:

I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar, el desempeño de las funciones encomendadas dentro del ámbito de su competencia.

II.- Coordinarse con las demás dependencias, coordinaciones y unidades administrativas auxiliares de la propia dependencia, coordinación para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia.

III.- Proponer al titular de la dependencia, coordinación de la adquisición de bienes informáticos y programas computacionales, para que éste solicite el dictamen de viabilidad técnica y la aprobación correspondiente a la Dirección de Informática.

IV.- Coadyuvar en la integración del Plan Operativo Anual de Informática;

V.- Responder en materia de informática a las necesidades propias de la dependencia o entidad bajo los lineamientos establecidos por la Dirección de Informática.

VI.- Mantener permanentemente actualizada la información de la situación que guardan los diferentes aspectos del Plan Operativo Anual de Informática como lo son: desarrollo de sistemas, programación de mantenimiento, operación, así como la supervisión y control de la implementación de dicho Plan.

VII.- Seguir y aplicar las políticas, normas y lineamientos, así como los planes y programas requeridos para el buen desarrollo de las actividades de la dependencia; y

VIII.- Cada usuario es responsable de mantener en condiciones óptimas la información almacenada en su equipo de cómputo, por lo que le será imputable el extravió, sustracción, mal uso, distribución o alteración, que vaya en detrimento de la Administración Pública Municipal. Por tanto, deberá hacer de conocimiento del personal de la Dirección de Informática Municipal si requiere apoyo para el respaldo de la información correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL CUARTO DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN VI Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN PALACIO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2009, DOS MIL NUEVE.

LIC. ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ENRIQUE VALADEZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO